



COMUNICADO

A EMPRESAS DE 10 EMPLEADOS O MÁS

1. En aplicación del Artículo 30 de la Ley Marco del Sistema de Seguridad Social, y a lo establecido en el **Acuerdo Tripartito No. STSS-390-2015** publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de noviembre de 2015 correspondiente a la gradualidad del Régimen del Seguro de Cobertura Laboral (**Fondo de Cesantía**), se aplicarán los valores y porcentajes siguientes:

DESCRIPCIÓN	VALORES/MONTOS
Salario Mínimo Cotizable 2020	L 9,634.82
Variación Interanual del Índice de Precios al Consumidor - IPC - 2020	4.01%
Salario Mínimo Cotizable 2021	(L9,634.82* 1.0401) = L10,021.18
Techo de Cotización 2021 (3 salarios mínimos)	L30,063.54
Porcentaje de aportación - cobertura laboral	4.0%

2. El Régimen del Seguro de Previsión Social/Pilar Complementario de **Cuentas Individuales Previsionales (Fondo de Pensiones)**, no tiene techo, únicamente piso de un salario mínimo en su nivel más alto, el cual cambia a **L 10,282.37** para el año 2021, por lo que el cálculo para el presente año se hará de la siguiente forma:
3. **Aportación Patronal del 1.5% y el 1.5% del trabajador** sobre el excedente de cotización del pilar de capitalización colectiva (**IVM**); es decir sobre el exceso del salario con el que se cotiza al **IHSS**.

En la planilla del mes de diciembre de 2020, se adjuntó un calendario de modificación y pago de planillas para el año 2021.

Tegucigalpa, M.D.C. 15 de enero de 2021.